

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019 ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE AMPLÍA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 27 de diciembre de 2019, se dicta Resolución por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se se concede a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural “AFAMMER GRANADA”, una subvención por importe de 34.700 euros para la ejecución del proyecto “Todas Sumamos”. El plazo inicial de ejecución del proyecto comprendía desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 20 de Abril de 2020, se dicta Resolución por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que procede a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020, modificando así la Resolución de 27 de diciembre de 2019. Sin embargo tras el 20 de abril de 2020, se han emitido las Resoluciones de 6 de mayo y de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordenan la publicación de los Acuerdos de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo del COVID-19.

**TERCERO.-** Con fecha de 8 de octubre de 2020, la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural “AFAMMER GRANADA”, presenta un escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “Todas Sumamos”, hasta el 31 de diciembre de 2020 y comunican que los encuentros sectoriales de asociaciones los realizaran de forma on line, por lo que eliminan la partida de transporte por ese concepto. Así mismo solicitan reformulación del presupuesto de gastos, eliminando la partida de transporte e incrementando por la misma cuantía la de “organización evento y servicios complementarios”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece en su artículo 54.1 lo que sigue: En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	19/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3J52WSFCB5GG76ZQ9EL7JYBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.-** La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la participación social y la igualdad de género de 27 de diciembre de 2019, establece en su apartado séptimo que: “El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, “Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas”

Vistos los textos legales de general y especial aplicación, esta Dirección

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Ordenar el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, así como de la Resolución de 20 de abril de 2020, en relación a la ampliando del plazo de ejecución del proyecto: “Todas Sumamos”, solicitado por la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER GRANADA), dada la situación de crisis sanitaria que imposibilita el normal desarrollo de las actividades programadas y estar suficientemente justificada la solicitud de ampliación y por presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo han motivado.

**SEGUNDO.-** Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en la web sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

La Directora  
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 4910

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	19/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3J52WSFCB5GG76ZQ9EL7JYBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	